

**ORD. N°.: 1953**

**ANT.: Informe N°1443, de 2024, del Departamento de Observatorio de la DCCP**

**MAT.: Solicita descargos a proveedor que indica**

**SANTIAGO, 17 de octubre de 2024**

**A : GABRIEL ALEJANDRO GAJARDO FONTANA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA**

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, informamos que, a propósito del Oficio N° 3.968, de fecha 28 de junio de 2024, proveniente de la Municipalidad de Providencia, se advirtió a esta Dirección, sobre la eventual utilización del foro de consultas de distintos procesos licitatorios para fines diversos a los de enviar ofertas reales, por parte del proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA – RUT [REDACTED] En particular, con objeto de publicitar sus servicios, en el siguiente tenor:

*"Servicios de Licitación: cubicación, APUs, itemizado, carta gantt, anexos, etc. todo listo para revisar y subir a plataforma. Con mas de 5 años de experiencia acreditada. Somos LicitaChile contactanos: [REDACTED]"*

En ese contexto, se inició una investigación por parte del Observatorio de esta Dirección, la cual tuvo como resultado el Informe N° 1443, de 10 de julio de 2024, el cual contiene los detalles del caso y se adjunta al presente oficio.

De esta forma y en virtud de lo dispuesto en las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información de Compras Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°585, de 2021, modificadas por Resolución Exenta N°417-B, de 2023 y dejada sin efecto por Resolución Exenta N°304-B, de 2024 sería procedente, la aplicación de la medida de bloqueo del usuario proveedor en Mercado Público, de acuerdo con la siguiente causal:

*"N°6: Proveedores que utilicen de manera reiterada los procesos de adquisición realizados a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para fines diversos a los de enviar ofertas reales como, por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros, entre otros. Lo anterior aplica en cada una de las etapas del proceso, por ejemplo, durante la*

*presentación de ofertas, en las consultas formuladas en el foro de preguntas, en respuesta a solicitudes de aclaraciones o antecedentes omitidos a través de foro inverso, entre otras.”*

En consecuencia, conforme lo expuesto, es preciso iniciar un procedimiento administrativo según lo dispuesto en la Ley N°19.880, notificando por este medio el inicio de dicho proceso y dando traslado a su representado para que formule los descargos dentro del plazo de *cinco días hábiles* contados desde la recepción de este oficio, a fin de que pueda exponer los argumentos, defensas y razones que han suscitado la referida situación, haciéndose valer de los medios probatorios que estime conveniente, antecedentes que podrá hacer llegar directamente al correo electrónico desde el cual se remite el presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**VERÓNICA VALLE SARÁH**  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/BMV/CPC/VMH

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Fiscalía
- División de Gestión de Usuario
- Departamento Observatorio

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-10-17

ID: 13687

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=13687>



**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA  
Eventual mal uso del foro de consultas de licitaciones para publicitar servicios**

Informe N°1443  
Fecha: 10/07/2024

**I. ANTECEDENTES**

En el contexto del monitoreo permanente que realiza el Departamento de Observatorio ChileCompra a los procesos de compra y contratación pública y considerando información recibida a través del canal de denuncias con reserva de identidad, se detecta que el proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA, RUT [REDACTED] utiliza el foro de consultas para publicitar sus servicios de asistencia para ofertar, en lugar de emplearlo para el fin correspondiente.

En el presente informe se analiza el caso detectado conforme a lo estipulado por el Art. 27 del decreto 250 de 2004, Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, y las políticas y condiciones del Sistema de Información.

**II. ANÁLISIS**

Se ha detectado que el Proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA, RUT [REDACTED] realiza el ingreso masivo de preguntas publicitando sus servicios. En particular, entre el 5 de febrero de 2024 y 29 de mayo de 2024 ha realizado 875 "preguntas" en el foro del siguiente tenor:

*"Servicios de Licitación: cubicación, APUs, itemizado, carta gantt, anexos, etc. todo listo para revisar y subir a plataforma. Con mas de 5 años de experiencia acreditada. Somos LicitaChile contactanos: [REDACTED]"*

Lo recién descrito ocurrió en 856 licitaciones, en las cuales el usuario denominado "INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA LTDA", RUT [REDACTED] (correspondiente a [REDACTED]), ingresa publicaciones de este tipo a una tasa de 43 preguntas diarias en promedio.

En el mismo sentido, cabe notar que la Municipalidad de Providencia, mediante el Oficio 3.968 de 2024, comunica el mal uso del foro de consultas, citando a modo ejemplar 3 licitaciones donde existen "preguntas" en las que INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA, RUT [REDACTED] utiliza este canal para promover servicios de la forma ya citada.<sup>1</sup>

Sobre esta materia el Art. 27 del decreto 250 de 2004, Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, que regula los medios de contacto durante la licitación que, en lo relevante, indica:

*"Artículo 27.- Contactos durante la licitación y aclaraciones:  
Las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Proveedores podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellas.*

*Las preguntas formuladas por los Proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.*

<sup>1</sup> Lics 2460-22-LE24, 2460-52-LE24 y 2460-87-LE24



*La entidad licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de estas."*

Un aspecto no precisado por esta norma es el abuso del canal para solicitar aclaraciones. Por lo mismo, aquello se regula en las políticas y condiciones de uso del Sistema, cuya dictación es entregada a la Dirección ChileCompra mediante por el artículo 30 letra h de la ley 19.886. En lo relevante, tal como indica la Resolución Exenta N°585-B de 2021, las políticas y condiciones de uso, respecto del foro de preguntas y respuestas, establecen:

*"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, las bases considerarán una etapa para efectuar aclaraciones sobre el proceso licitatorio donde los proveedores podrán formular las preguntas pertinentes para ello, dentro del plazo establecido en aquéllas, y siempre a través del Sistema de Información. Tal como señala la norma, la Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, y no podrá indicar el autor de las preguntas, debiendo dar respuesta a las preguntas a través del mismo medio, dentro del plazo establecido en las Bases.*

*En razón de lo anterior, el foro de preguntas y respuestas en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros"<sup>2</sup>*

Como se puede apreciar, el proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCION FONTANA RUT [REDACTED] podría encontrarse en infracción de las políticas y condiciones del sistema de información, pues utiliza de forma reiterada el foro de preguntas para fines distintos a los que éste está destinado.

En concreto, la Resolución N°417-B de 2023, contenía las Políticas y condiciones de uso del sistema de información de compras públicas en la época de la conducta que se reprocha, y dispone la medida de bloqueo de usuarios a:

*"4.7 Proveedores que utilicen los procesos de adquisición realizados a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para fines diversos a los de enviar ofertas reales, como por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros, entre otros. Lo anterior aplica en cada una de las etapas del proceso, por ejemplo, durante la presentación de ofertas, en las respuestas al foro de preguntas, en respuesta a solicitudes de aclaraciones o antecedentes omitidos a través de foro inverso, entre otras."*

Sin embargo, dicha resolución fue modificada por la Resolución N°304-B de fecha 10 de julio de 2024, la cual dispone la medida de bloqueo:

*"Si el usuario proveedor ingresa o presenta documentos, antecedentes o información falsa en el marco de procesos de compra de organismos compradores, afectos a la Ley N°19.886 durante cualquier etapa de la contratación como, por ejemplo, instrumentos de garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, certificados emitidos por diversas entidades públicas o privadas, patentes, facturas, contratos, certificados de experiencia, entre otros. Asimismo, la entrega de declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra comprende el caso de proveedores que incluyan dentro de sus equipos de trabajo los antecedentes de personas que no han manifestado su voluntad de participar o no tienen vínculo de ningún tipo con el proveedor".*

<sup>2</sup> <https://www.chilecompra.cl/terminos-y-condiciones-de-uso/#1673448720334-795117c1-9dbf>



En este orden de ideas, se advierte que ambas resoluciones disponen la medida de bloqueo para la conducta descrita. En consecuencia, conforme al artículo 52 de la ley 19.880, atendido que para este caso se estima menos gravosa la Resolución N°304-B de fecha 10 de julio de 2024, se estará a lo contemplado en esta resolución.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Respecto del comportamiento del proveedor, éste podría tener implicancias para los usuarios compradores, en el sentido de que presentaría "preguntas" sin una verdadera intención de participar en las licitaciones, sino que con el fin de publicitar sus servicios, es decir, estas presentaciones no corresponden a consultas atingentes a los respectivos procesos de licitación.

Conforme con lo anterior, y según la normativa citada, se estima que los hechos observados supondrían una eventual infracción a las políticas y condiciones de Mercado Público, en gran volumen y frecuencia, por lo que ponemos en conocimiento a las áreas pertinentes y especialmente al área jurídica de ChileCompra, con la finalidad de que tomen conocimiento de la situación y determinen posibles acciones para prevenir comportamientos de los proveedores que se alejen del propósito de la plataforma Mercado Público y/o perjudiquen la normal gestión en esta.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/ESP/ABU

